

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de **Ley 13013**

Art.º 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción I, sección D, Manzana 358, Parcela 23, inscriptos sus dominios en la Matrícula 63.054, a nombre de Rodríguez o Rodríguez y Aluz, Olga; Rodríguez o Rodríguez y Aluz, Raquel Ana; Rodríguez o Rodríguez y Aluz, Juan Manuel; Rodríguez o Rodríguez y Aluz, Néstor Julio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

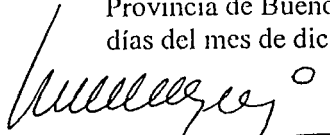
ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a la ampliación de la E.G.B. Nº 11.

ARTICULO 3º: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

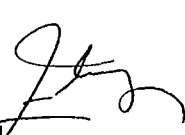
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley.

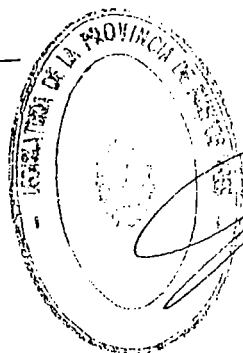
ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

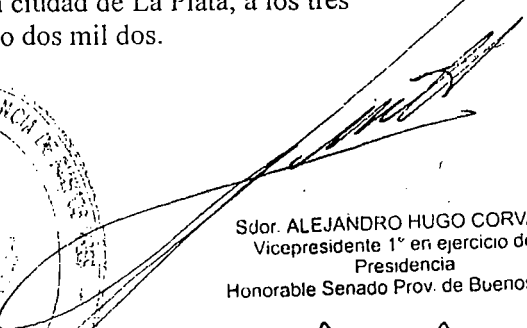
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres
días del mes de diciembre del año dos mil dos.

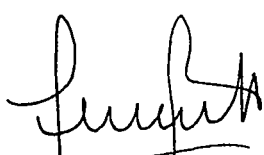

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E-99/00-01


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires